

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de enero de 2022. Señora Juez, le informo que el demandado fue notificado personalmente el día 10 de diciembre de 2021; posteriormente de manera oportuna, allega memorial a través del correo electrónico institucional, proponiendo excepciones de cobro de lo no debido, pago parcial de la obligación y genérica. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00364 00**

Se reconoce personería a la Dra. MANUELA GÓMEZ ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.038.416.545 y portadora de la tarjeta profesional N° 365.158 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre **TRASLADO** a la ejecutante por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al artículo 443 y el numeral 5° del Artículo 397 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96b29d89d0cc94a9a321758870c42ab4bce05eeaec8a4df0185926c63ac8c
29c**

Documento generado en 19/01/2022 12:33:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>